



San Andrés, Isla, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0199-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Maruja Clementina Taylor Whitaker
Demandada: Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías
PORVENIR
Vinculada: Lisbechi Fonseca Pedroza
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2022-00117-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por PORVENIR S.A., a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Reconózcasele personería jurídica al doctor Yeudi Vallejo Sánchez, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.124.221 del C.S de la J, como apoderado judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

Por otro lado, de lo señalado por el apoderado de PORVENIR S.A., al contestar la demanda, quien propuso como excepción previa la que llamó "FALTA DE INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO", que no se encuentra enlistada en el art.100 CGP como excepción previa, ahora bien, teniendo en cuenta lo allí planteado y en uso de las facultades de que trata el artículo 48 del CPTSS, se ordena vincular a la señora LISBECHI FONSECA PEDROZA, notificándola a la dirección Carrera 69 No. 67-44 piso 2, Barrio Bellavista en Bogotá o al correo electrónico lizbeky6@gmail.com, número de celular 3043948229, notifíquesele en debida forma la admisión de la presente demanda, entregándole copia de la misma y sus anexos.

NOTIFIQUESE

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe34213f8c1e270d69fb375c27285e18df276baf709a8ff586769abd67b25a9**

Documento generado en 11/04/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>